



La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

**LEY:**

**Artículo 1°.-** Derógase la Ley Nº 8433 y su Anexo Unico integrante de la misma, con excepción de lo atinente a la creación, constitución y funciones de la Unidad Ejecutora de Control de la Concesión de Obras y Servicios Públicos para la Construcción de Equipamientos Comerciales, de servicios y esparcimiento y para el mantenimiento de los espacios públicos en Lomas de Tafí (U.E.C.E.L.T.), establecida en el punto 1.2.1 del referido Anexo Unico, las que se consideran expresamente ratificadas y vigentes por esta Ley.

**Art. 2°.-** Facúltase al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano a contratar en forma directa las concesiones, permisos de explotación y/o alquileres necesarios para concretar en el plazo más breve de tiempo un adecuado sistema de equipamientos comerciales y de servicios que otorguen un moderno esquema urbano a Lomas de Tafí.

**Art. 3°.-** La U.E.C.E.L.T. supervisará el cumplimiento efectivo de las contrataciones autorizadas por el artículo precedente, teniendo en cuenta la reglamentación y normativas vigentes provinciales y municipales.

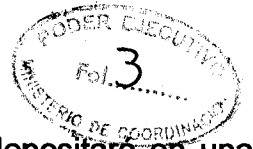
**Art. 4°.-** El Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano podrá, en caso de resultar necesario, construir instalaciones con destino a alquileres de pequeños emprendimientos comerciales.

**Art. 5°.-** El Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano deberá asegurar que las contrataciones respeten el diseño de desarrollo urbano previsto en la fracasada licitación ordenada por Ley Nº 8433, especialmente en lo referido a la zonificación que la misma preveía.

**Art. 6°.-** El Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano podrá convenir con los concesionarios y/o locatarios que el cumplimiento de los contratos respectivos, en lo que hace al pago del canon o alquiler, podrá realizarse en dinero y/o mediante la realización de obras o servicios a determinar por la U.E.C.E.L.T.



*Honorable Legislatura*  
*Tucumán*



**Art. 7º.-** El Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano depositará en una cuenta especial creada al efecto, los montos que, en concepto de canon o alquileres, ingresaren a raíz de estas contrataciones. El destino de estos fondos será el mantenimiento de los espacios verdes de Lomas de Tafi.

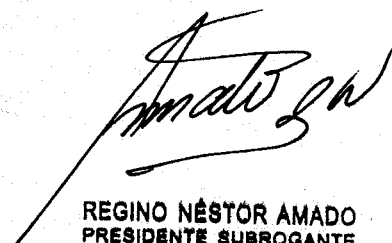
**Art. 8º.-** El Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano podrá celebrar convenios con la Municipalidad de Tafi Viejo para garantizar la mejor prestación de servicios en Lomas de Tafi.

**Art. 9º.-** Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce.



JUAN ANTONIO RUIZ OLIVARES  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

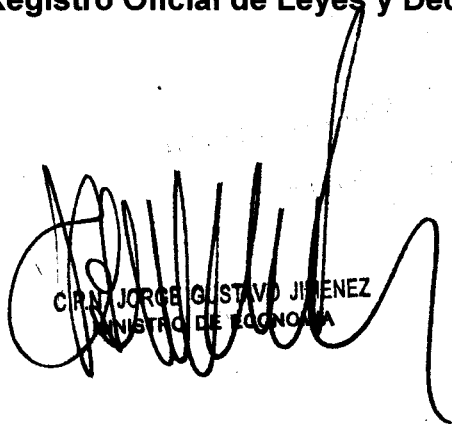


REGINO NÉSTOR AMADO  
PRESIDENTE SUBROGANTE  
A/C de la PRESIDENCIA  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

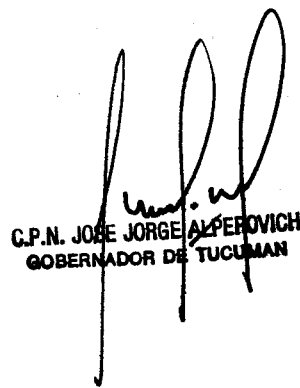
**REGISTRADA BAJO EL N° 8.499.-**

**San Miguel de Tucumán, Mayo 21 de 2012.-**

**Promúlguese como Ley de la Provincia,  
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,  
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el  
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**



C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
MINISTRO DE ECONOMIA



C.P.N. JOSE JORGE ALFEROVICH  
GOBERNADOR DE TUCUMAN